



PERÚ

Ministerio de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)

Nº 003354

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE

1. Sumilla: *Solicitud de traslado de legajo personal.*

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige: *Señor Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Ucollao*

Manuel Cabuana Ceama

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

Prof de Sula I.E. P. N° 70179 de Pisacoma

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

01222172 957527927 Cabuana.mt10@gmail.com

5. D.N.I.

6. Celular

7. Correo Electrónico

8. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)
28 De Julio s/n Distrito de Kelluyo - Chuwinto Juli

9. Fundamentación del Pedido

*Quié, para efectos de contar con mi legajo correspondiente en la Unidad de Gestión Educativa Local - Chuwinto Juli. Es que solicito el traslado de mi legajo personal ya que mi trasiego a dicha entidad por lo expuesto.
Ruego a d.d. señor Director acceder a mi petición por ser justo*

10. Documentos que se adjuntan:

*Resolución de reorganización
Constancia de no adeudo*

11. Lugar y Fecha: *Icaje, 06 de marzo 2024*

12. Firma: *[Handwritten Signature]*

UGEL CHUCUITO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INTERESADO



Resolución Directoral N° 1702-2023

JULI,

07 JUL. 2023

Visto, el Expediente N° 07843-2023, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precise el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2024, a **MANUEL CAHUANA CCAMA**, con DNI N° 01222192 en el cargo de **PROFESOR**, con **TERCERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de 30 Hrs. **PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	14.00	32.40	18.00	64.40

PLAZA DE ORIGEN:

CODIGO DE PLAZA : 1114713817N2
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70329
UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO:

CODIGO DE PLAZA : 117211371108
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
AREA CURRIC./ ESPEC. : -
INSTITUCION EDUCATIVA : 70179
MOTIVO DE VACANTE : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE FLORES MEDINA, BIGLI DAYAN, Resolución N° 1563-2022 UGEL CHUCUITO

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO ORIGINAL

JOSE GABRIEL VIZCARRA FAJARDO

DIRECTOR

UGEL CHUCUITO



LO QUE TRANSCRIBE A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINESE CORRESPONDIENTES

T.A. I. Clara I. Herrera Pereyra

CONSTANCIA

LA DIRECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 70329 DE CUTINI PUCARA ILAVE.- QUE SUSCRIBE:

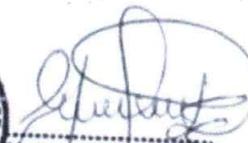
HACE CONSTAR:

Que, el Profesor **MANUEL CAHUANA CCAMA**, identificado con DNI N° 01222192, exdocente de la Institución Educativa Primaria N° 70329 de Cutini Pucara - Ilave, se hace constar que no adeuda bienes a la Institución Educativa, por lo tanto esta expedito para tramitar su cese de pago.

Se expide la constancia a solicitud verbal del interesado, para los fines que vea por conveniente.

Puno, 29 de febrero de 2024.




Ms. Yaneth Loquincosa Duran
DIRECTORA (e)